

CÓRDOBA, 2 J MAY 2020 1

VISTO
La Ordenanza N° 13.029 mediante la cual se declara la Emergencia Pública Sanitaria er
la Ciudad de Córdoba;
Y CONSIDERANDO:
QUE la misma en su Artículo 3° ratificó Decretos N° 071/2020, 072/2020, y Decreto
Nº 089/2020 de "Declaración de Emergencia Sanitaria Municipal", dictados por e
DEM;
QUE en el Art. 2 del Decreto 089/2020 encomienda a la Secretaría de Salud la
adopción de todas las medidas que resulten necesarias a los fines de la implementación
de la declaración de emergencia sanitaria;
QUE en el contexto de la pandemia COVID-19 el sistema sanitario municipal debe
planificar la organización del mismo para garantizar la gestión integral de la respuesta, el
funcionamiento de los mecanismos de coordinación con el Ministerio de Salud Provincial
y su comité de emergencia operativo, el manejo integral de la información, las
capacidades logísticas, así como para una respuesta integral a los pacientes, protegiendo
la salud y bienestar de los trabajadores de la salud;
QUE el Ministerio de Salud de Nación y el Comité de Emergencia Operativo
Provincial (COE), desarrollan una serie de protocolos y documentos técnicos con
recomendaciones de bioseguridad para los equipos de salud tanto asistenciales como de
gestión, en permanente actualización;

0163

ESCOPIA

DEFA DEL CANVIEN DIAZ

JEFA DE DIVISION

DESPACHO DE SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



QUE es menester instruir a las dependencias hospitalarias y sanitarias municipales sobre el marco de actuación en la materia en consonancia con las directivas emanadas por el Ministerio de Salud de la Nación y PROTOCOLOS elaborados por el comité operativo de emergencia provincial, en permanente revisión según avance el conocimiento epidemiológico de esta infección;-----

QUE en idéntico sentido es preciso instrumentar acciones conjuntas con la rectoría del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y su comité operativo de emergencia, a los fines de abordar eventuales derivaciones a centros de referencia, de acciones conjuntas y coordinadas que la instancia sanitaria demanda;------

QUE se instrumenta un procedimiento de actuación para los profesionales de la salud de los nosocomios y centros de salud, abordaje de pacientes en un marco de bioseguridad, vigilancia epidemiológica, medidas dirigidas a la prevención y control de las infecciones;-

QUE es preciso articular la aplicación de los protocolos sanitarios vinculados a Secretarías que, a través de sus dependencias, constituyen autoridad de contralor de su cumplimiento.

ATENTO A ELLO y en uso de sus atribuciones.

EL SECRETARIO DE SALUD R E S U E L V E

ARTICULO 1º. DISPONER que la Subsecretaría de Atención Hospitalaria y Subsecretaría de Atención de la Salud, deberán elaborar los protocolos propios de actuación sanitaria en los efectores de su dependencia, instrumentar en los establecimientos hospitalarios, y sanitarios dependientes de las mismas el conocimiento

4

O 163 ES COPUA

PATRICIA DEL CAMPEN DIAZ

JEFA DE DIVISION

DESPACHO DE SECRETAVIA DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

2



ARTICULO 2°.- INSTRUIR a la Subdirección de Epidemiología a asistir a las Subsecretarias de Salud en la elaboración de los protocolos propios de la actividad, actualización y comunicación de protocolos vigentes emitidos por COE referidos a COVID – 19 a los efectores sanitarios dependientes de la Secretaría de Salud, y asistencia y elaboración de recomendaciones de bioseguridad para la aplicación de protocolos a requerimientos de las Secretarias solicitantes. -----

ARTICULO 4°.- ARTICULAR conjuntamente con las Secretarias de Gobierno, y Secretaría de Movilidad Urbana, y las que eventualmente puedan ser motivo de vinculación sanitaria, el contralor de los protocolos vigentes emitidos por el Comité Operativo de Emergencia (COE), relativos a las actividades reguladas por dichas carteras. Asimismo, asistir a través de la Subdirección de Epidemiología a las Secretarias requirentes en la elaboración de protocolos específicos, aplicables a las actividades bajo su contralor.

0163

ES COPIA

TO CTA DEL GARDEN DIAZ

FEADS DISSERETATA DE SALUD

3



ARTICULO 5°.-PROTOCOLIZAR, notificar, dar copias a: a todas las Secretarias del D.E.M., y a las dependencias de la Secretaría de Salud y ARCHÍVAR.----

RESOLUCIÓN

No

0163

lc.-

Dr-ARIEL ALEKSANDROFF Secretario de Salud Municipalidad de Córdoba

EC CADIA

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA